

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 2002

Fecha 07 DIC 2022

"Por la cual se adjudica la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021"

EL VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN
DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011, modificado por el Decreto 746 del 13 de mayo de 2022, y de acuerdo con lo previsto en Resolución No. 1529 del 8 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación de la Entidad, la Resolución de 20221000007275 del 03 de junio de 2022, y la Resolución 1422 del 13 de septiembre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Agencia Nacional de Infraestructura tiene por objeto: "(...) *planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados (...)*".
2. Que, en virtud de lo anterior, el Gobierno Nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura, consideró conveniente y necesario iniciar el proceso de Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, bajo la modalidad de Asociación Público Privada, cuyo objeto consiste en "*Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique"*".
3. Que el plazo estimado de ejecución del contrato de concesión que se derive de la presente Licitación Pública es de ciento ochenta (180) meses, contados a partir de la fecha de Inicio y hasta la fecha en que termine la Etapa de Reversión.
4. Que el valor del contrato corresponde a la suma de TRES BILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$3.256.619.015.871,00) del Mes de Referencia compuesto de la siguiente manera:

Capex: DOS BILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.343.507.479.836) del Mes de Referencia, y

Opex: NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$913.111.536.035) Cifras expresadas en pesos constantes a 31 de diciembre de 2020.

5. Que el día 10 de diciembre de 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP I y en la página web de la ANI, www.ani.gov.co, el Aviso de Convocatoria al Proceso, así como los documentos que hicieron parte del Proyecto de pliego de Condiciones, sus Apéndices, Anexos y toda la documentación correspondiente a la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021.
6. Que mediante los Avisos Modificatorios No. 1 del 24 de enero de 2022, No. 2 del 16 de febrero de 2022, No. 3 del 28 de febrero de 2022, No. 4 del 7 de marzo de 2022 y No. 5 del 14 de marzo de 2022 se modificó el numeral 2.3. "CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA", del Proyecto de Pliego de Condiciones.
7. Que hasta el 27 de diciembre de 2021, de acuerdo con el cronograma del proceso los interesados realizaron observaciones al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices, sin perjuicio de las observaciones recibidas extemporáneamente.
8. Que los días 05, 11 y 17 de enero de 2022 se publicaron los avisos de que trata el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
9. Que, el día 25 de marzo de 2022 dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI www.ani.gov.co, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices.
10. Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP I y en la página web de la ANI www.ani.gov.co, la matriz de respuestas a las observaciones realizadas al proyecto del pliego de condiciones, a los anexos y apéndices.
11. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 20227030004215 del 25 de marzo de 2022 se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021. En la misma fecha se publicó en el Portal Único de Contratación a través del SECOP I el referido Acto Administrativo, el Pliego de Condiciones Definitivo, sus Apéndices y Anexos.
12. Que el día 30 de marzo de 2022 la Agencia Nacional de Infraestructura realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo, de lo cual se levantó el acta correspondiente, publicada en el SECOP I el día 4 de abril de 2022.
13. Durante el desarrollo del proceso se expidieron siete (7) Adendas, así: No. 1 del 24 de mayo de 2022, No. 2 del 7 de junio de 2022, No. 3 del 15 de junio de 2022, No. 4 del 6 de julio de 2022, No. 5 del 7 de julio de 2022, No 6 del 3 de agosto de 2022, No 7 de 4 de agosto de 2022, todas publicadas en SECOP I y en la página web de la Entidad con sus correspondientes anexos.
14. Asimismo, fueron publicados en dichas herramientas tecnológicas cuatro (4) Avisos Informativos: No. 1 del 11 de julio de 2022, No. 2 del 1 de agosto del 2022, No 3 del 6 de septiembre de 2022 y No 4 del 06 de diciembre de 2022.
15. Que aunado a ello, en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los interesados en relación con el pliego de condiciones definitivo, sus apéndices y anexos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en el SECOP I y en la página web de la Entidad, el 17 de junio de 2022, el 6 de julio de 2022, el 8 de julio de 2022, el 12 de julio de 2022, y, finalmente, la última matriz de respuestas fue publicada el 06 de diciembre de 2022.
16. Que el 13 de julio de 2022 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Cierre de este proceso de licitación pública, acto en el cual se recibió una (1) propuesta, así:

No.	NOMBRE PROPONENTE
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.

17. El 21 de julio de 2022 se publicó en el SECOP I y en la página web de la Entidad el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de Factores de Selección de la Oferta, cuyo resultado fue el siguiente:

Requisitos habilitantes

PROPUESTAS	Requisitos Jurídicos	Capacidad Financiera	Experiencia En Inversión
1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Factores de selección de la oferta

Nº	NOMBRE	OFERTA MANO DE OBRA LOCAL ANEXO 12 90 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL ANEXO 13 100 puntos	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD ANEXO 16 A 10 puntos	OBSERVACIONES
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	90	100	10	SIN OBSERVACIONES

No se realizaron solicitudes de subsane y no se recibieron observaciones al informe preliminar.

18. Que el 4 de agosto de 2022, el Comité Evaluador del proceso de selección sometió a consideración del Comité de Contratación de la ANI el Informe de Evaluación Definitivo, el cual recomendó la publicación del informe de evaluación final del proceso y expedir una adenda en el marco del proceso, modificando la fecha de adjudicación para el viernes 12 de agosto de 2022, lo cual consta en el Acta No 56.

19. Que el informe de evaluación definitivo fue publicado en el SECOP I y en la página web de la Entidad el 4 de agosto de 2022, previa recomendación y aprobación del Comité de Contratación, lo cual consta en el Acta No 56 Sesión Extraordinaria y arrojó la siguiente información:

Requisitos habilitantes

No.	NOMBRE	CAPACIDAD JURIDICA	ANEXOS DE LA PROPUESTA	SITUACIÓN DE CONTROL	GARANTIA DE SERIEDAD	EXPERIENCIA EN INVERSION	CAPACIDAD FINANCIERA
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Factores de selección de la oferta

#	NOMBRE	OFERTA MANO DE OBRA LOCAL Anexo 12 90 puntos	ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD ANEXO 16 A 10 puntos	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Anexo 13 100	PUNTAJE
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	90	10	100	200

20. Que mediante la Adenda No 7 publicada en el SECOP I el 4 de agosto de 2022, se modificó la fecha de la Audiencia de Adjudicación del proceso para el 12 de agosto de 2022.

21. Que mediante memorando No. 20227020098803 del 11 de agosto de 2022, el Vicepresidente de Estructuración (E) solicitó al GIT de Contratación la suspensión de la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, a partir del 11 de agosto al 12 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive, con base en las siguientes razones:

1. *Que se considera prudente la apertura de espacios de diálogo con los habitantes de las zonas de influencia del proyecto, con el fin de conocer sus preocupaciones e inquietudes en relación con el alcance del proyecto y sus impactos sociales y ambientales, espacios que contarán con el acompañamiento de la Comisión Accidental de Seguimiento al proceso de adjudicación del Canal del Dique.*
2. *Que es importante revisar internamente las observaciones que, en el marco de sus competencias, han realizado los órganos de control y la Jurisdicción Especial para la Paz en relación con el proyecto.*
3. *Que, en general, resulta de la mayor relevancia adelantar mesas de diálogo y socialización con autoridades locales, gremios, comunidades y actores claves en el desarrollo de este megaproyecto fluvial, a efectos de socializar sus principales aspectos técnicos, sociales y ambientales."*

22. Que mediante la Resolución No. 1100 de fecha 11 de agosto de 2022 se ordenó la suspensión de la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 a partir del 11 de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2022, ambas fechas inclusive.

23. Que por memorando No. 20227020110173 de fecha 09 de septiembre de 2022, el Vicepresidente de Estructuración (E) solicitó al GIT de Contratación prorrogar la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, hasta el 30 de septiembre de 2022, con base en las siguientes razones:

"La Agencia ha adelantado actividades tendientes a garantizar la adecuada socialización del Proyecto con los órganos de control, las autoridades locales y regionales que lo han solicitado y las comunidades que habitan en el área de influencia del Proyecto.

Entre estos, se llevó a cabo una reunión en Cartagena el día 19 de agosto del presente año en el marco del Comité Técnico de seguimiento que adelanta la Cámara de Comercio de Cartagena de Indias. En este espacio se escucharon a todos los participantes e interesados en el proyecto, para que la Agencia en coordinación con la Comisión Accidental tome las decisiones sobre el mismo (Se adjunta acta de asistencia).

Adicionalmente, el día 26 de agosto de la presente anualidad, el Ministro de Transporte, Guillermo Francisco Reyes González y el presidente de la ANI, William Camargo Triana, atendieron la convocatoria realizada por la Comisión Accidental del Canal del Dique integrada por los miembros de la Cámara de Representantes y el Senado con el propósito de escuchar y dialogar con las diferentes comunidades que serán impactadas con el megaproyecto del Canal del Dique; al respecto se contó con la participación de la comunidad de cinco departamentos (Atlántico, Bolívar, Magdalena, Córdoba y Sucre) representadas en 49 intervinientes de diferentes asociaciones; adicionalmente, se contó con un alto número de congresistas, Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Director de la UNGRD, Oficina de Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior en representación del Gobierno Nacional, delegados de la Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación.

De otro lado, en el marco de las actuaciones enunciadas en la solicitud de suspensión, la ANI programó nuevos espacios de socialización del proyecto, entre otras, las siguientes reuniones:

- a. *6 de septiembre de 2022:*
 - *Suán, Atlántico a las 8:30 a.m.*
 - *Cartagena, Bolívar a las 2:00 p.m.*
- b. *7 de septiembre de 2022:*
 - *San Onofre, Sucre a las 9.00 a.m.*
- c. *8 de septiembre de 2022:*
 - *Recorrido por el Canal y Santa Lucía, Bolívar*

En suma, a la fecha, la ANI continúa llevando a cabo las actividades de socialización que dieron fundamento a la solicitud inicial de suspensión de la Licitación Pública, en consecuencia, se solicita prorrogar la suspensión mencionada, hasta el 30 de septiembre de 2022."

24. Que mediante la Resolución No. 20227030013965 del 9 de septiembre de 2022 se ordenó prorrogar la suspensión de la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, inclusive.
25. Que mediante memorando No. 20227020117843 de fecha 29 de septiembre de 2022, el Vicepresidente de Estructuración solicitó a la Coordinadora del GIT de Contratación (A) prorrogar la suspensión de la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, hasta que sea emitido el fallo de tutela en cuyo trámite se encontraba vigente la medida provisional de suspensión de la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, o se decidiese el levantamiento de esta en la oportunidad procesal correspondiente, con base en las siguientes razones:

"(...) mediante el Memorando con Radicado ANI No. 20227010117183 del 27 de septiembre de 2022, el Gerente del GIT Defensa Judicial comunicó a la Vicepresidencia de Estructuración diversas actuaciones procesales que se vienen adelantando en el marco del trámite de tutela presentada por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo.

De acuerdo con lo descrito en dicho Memorando, a la fecha, se han llevado a cabo las siguientes actuaciones:

1. *Por Auto del 8 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) admitió la tutela y decretó la medida provisional de suspensión del proceso de licitación y adjudicación del proyecto.*
2. *El Auto anterior le fue notificado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el 9 de septiembre de 2022.*
3. *El 12 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al despacho que, en aplicación del Decreto 1834 de 2015, remitiera la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) para ser acumulada a la tutela 2022-00031.*
4. *El 12 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena contestó la tutela y, al igual que la ANI, solicitó la acumulación de la acción de tutela.*
5. *El 13 de septiembre de 2022, la ANI contestó oportunamente la tutela.*
6. *Mediante Auto del 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) accedió a la solicitud de la ANI y de Cormagdalena y ordenó remitir la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).*
7. *A través de oficio del 16 de septiembre de 2022, el cual no le fue notificado a la ANI, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) le devolvió el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) aduciendo que en la tutela 2022-00031 se dictó fallo el 27 de julio de 2022.*
8. *Por Auto del 19 de septiembre de 2022, notificado en la misma fecha a la ANI, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó devolver el expediente al Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) indicando que el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 señala que el despacho debe seguir conociendo de las tutelas presentadas con posterioridad, incluso después de haberse proferido fallo.*
9. *Mediante Auto del 20 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el 22 de septiembre, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) dispuso no asumir el conocimiento de la tutela, le propuso conflicto negativo de competencia al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) y ordenó remitirle el expediente.*
10. *El 23 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) reasumir el conocimiento de la tutela y proferir fallo de primera instancia que en derecho corresponda.*
11. *Por Auto del 22 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el día 23 del mismo mes y año, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó remitirle el expediente a la Corte Constitucional para que resuelva el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre), con la anotación de " urgencia " por cuanto se encuentra una medida provisional vigente (la suspensión del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto del Canal del Dique)..."*

Asimismo, el GIT Defensa Judicial, mediante Memorando No. 20227010117583 dio alcance al Radicado No. 20227010117183, en el sentido de aclarar que:

1. *La Corte Constitucional defina si será el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) o el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) quien asuma competencia para conocer de fondo la acción de tutela.*
 2. *Una vez definido el juez competente, deberá esperarse el fallo de primera instancia, en el que se resolverá si se protegen o no los derechos supuestamente vulnerados a los accionantes y si se mantiene o no la medida provisional hoy vigente impuesta inicialmente por el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar). Lo anterior, sin perjuicio de poder solicitar el levantamiento de dicha medida en la oportunidad procesal correspondiente y antes de que se profiera fallo, advirtiendo que lo más probable es que la suerte de la medida provisional se conocerá en el fallo de instancia."*
26. Que el 05 de diciembre de 2022, se realizó sesión extraordinaria del Comité de Contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura, donde se presentó en el orden del día la contextualización del informe de evaluación definitivo del proyecto de concesión denominado Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique. Sobre el particular el Comité recomendó levantar la suspensión del proceso y dar continuidad a la adjudicación del contrato de concesión, lo cual consta en el Acta No 89 del 2022.
27. Que mediante memorando No. 20227020150533 de fecha 05 de diciembre de 2022, el Vicepresidente de Estructuración solicitó a la Coordinadora del GIT de Contratación (i) reanudar el proceso de selección y modificar cronograma, (ii) dar cumplimiento de las ordenes impartidas por la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, mediante Auto AT-173 de 2022, notificado el 8 de agosto de 2022, en los numerales Segundo y Tercero, en el sentido que durante la audiencia de adjudicación de la licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: "(a) la existencia del trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso de este; (b) el contenido del Capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, "6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO"; y (c) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario", con base en las siguientes razones:

"De manera atenta, solicito gestionar las actuaciones tendientes al levantamiento de la suspensión ordenada mediante Resolución No. 20227030015765 de 2022 y continuar con el proceso de selección del asunto, modificando la fecha de la Audiencia de Apertura de sobre No. 2 e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación para el próximo 7 de diciembre de 2022, en razón a que:

A. Medida provisional de suspensión del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021

El día 15 de noviembre de 2022, el GIT de Defensa Judicial remitió a la Vicepresidencia de Estructuración el memorando con radicado No. 20227010140093, en el que informó:

"Mediante correo electrónico recibido el 9 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) le notificó a la Entidad la admisión de la acción de tutela interpuesta por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Mediante correo electrónico recibido el 9 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) le notificó a la Entidad la admisión de la acción de tutela interpuesta por el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Los Olivos Hato Viejo en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, el Ministerio del Interior - Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la Defensoría del Pueblo Regional Bolívar y la Procuraduría General de la Nación.

En la mencionada tutela, relacionada con el Proyecto del Canal del Dique y que busca la protección de los derechos fundamentales a la consulta previa y participación ambiental, se han adelantado las siguientes actuaciones:

1) Por auto del 8 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) admitió la tutela y decretó la medida provisional de suspensión del proceso de licitación y adjudicación del proyecto.

2) El auto anterior le fue notificado a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI el 9 de septiembre de 2022.

- 3) El 12 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al despacho que, en aplicación del Decreto 1834 de 2015, remitiera la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) para ser acumulada a la tutela 2022-00031.
- 4) El 12 de septiembre de 2022, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande del Magdalena - Cormagdalena contestó la tutela y, al igual que la ANI, solicitó la acumulación de la acción de tutela.
- 5) El 13 de septiembre de 2022, la ANI contestó oportunamente la tutela.
- 6) Mediante auto del 13 de septiembre de 2022, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) accedió a la solicitud de la ANI y de Cormagdalena y ordenó remitir la tutela al Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre).
- 7) A través de oficio del 16 de septiembre de 2022, el cual no le fue notificado a la ANI, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) le devolvió el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) aduciendo que en la tutela 2022-00031 se dictó fallo el 27 de julio de 2022.
- 8) Por auto del 19 de septiembre de 2022, notificado en la misma fecha a la ANI, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó devolver el expediente al Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) indicando que el artículo 2.2.3.1.3.1. del Decreto 1834 de 2015 señala que el despacho debe seguir conociendo de las tutelas presentadas con posterioridad, incluso después de haber proferido fallo.
- 9) Mediante auto del 20 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el 22 de septiembre, el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre) dispuso no asumir el conocimiento de la tutela, le propuso conflicto negativo de competencia al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) y ordenó remitirle el expediente.
- 10) El 23 de septiembre de 2022, la ANI le solicitó al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) reasumir el conocimiento de la tutela y proferir el fallo de primera instancia que en derecho corresponda.
- 11) Por auto del 22 de septiembre de 2022, notificado a la ANI el día siguiente, el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) ordenó remitirle el expediente a la Corte Constitucional para que resuelva el conflicto de competencia propuesto por el Juzgado Tercero Penal del Circuito de Sincelejo (Sucre), con la anotación de "urgencia" por cuanto se encuentra una medida provisional vigente (la suspensión del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto del Canal del Dique).
- 12) A través de Auto No. 1671 de 2022 de fecha 2 de noviembre de 2022, notificado por estado el 8 de noviembre de 2022, la Corte Constitucional - Sala Plena decidió el conflicto de competencia y resolvió, entre otras cosas, remitir el expediente al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) para que de manera inmediata se pronuncie frente a la solicitud de desistimiento presentada por la parte accionante el 4 de octubre de 2022 y profiera la decisión de fondo si a ello hubiere lugar.
- 13) El 8 de noviembre de 2022 la Secretaría General de la Corte Constitucional le notificó vía correo electrónico al Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) el Auto No. 1671 de 2022.
- 14) El Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar), mediante providencia de fecha 10 de noviembre de 2022 notificada el 11 de noviembre de 2022, no aceptó el desistimiento de la tutela presentado por la parte accionante y admitió las solicitudes de intervención de terceros presentadas por los señores Edinson Cassiani Paternina, Beder Ortiz Ortiz y Edxion Antonio Herrera Sarmiento.
- 15) A través de sentencia del 11 de noviembre de 2022, notificada el mismo día, El Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena (Bolívar) negó la tutela y ordenó el levantamiento de la medida cautelar de suspensión provisional del proceso de licitación y adjudicación del Proyecto Ruta Fluvial 5G, Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique ADENDA No. 2 LICITACIÓN PÚBLICA Ni VJ-VE-APP-IPB-006-2021."

Aunado a lo anterior, mediante correo electrónico del 28 de noviembre de 2022, el GIT Defensa Judicial dio alcance al memorando No. 20227010140093, en el sentido de dar claridad respecto al efecto de las impugnaciones que se presentaron en contra del fallo de tutela emitido por el Juzgado Sexto Administrativo de Cartagena, en los siguientes términos:

“efectivamente el fallo fue impugnado por 4 personas en representación de la comunidad Hato Viejo (3) y un interviniente en la tutela, destacando que a la fecha no nos han notificado formalmente y advirtiendo que la impugnación no tiene la virtualidad de suspender el fallo, es decir, el que negó el amparo.”

Con base en la información remitida, se indica que la medida cautelar que recaía sobre el proceso de selección del asunto fue levantada, y el juez competente resolvió de fondo la acción de tutela correspondiente.

B. Jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

De igual manera, de acuerdo con lo señalado por el Gerente del GIT Defensa Judicial mediante el memorando radicado ANI No. 20227010140093 dirigido a la Vicepresidencia de Estructuración y al GIT de Contratación, es necesario tener en cuenta, al momento de la adjudicación, lo señalado allí, en tanto a que:

“A continuación, se rinde informe sobre las órdenes impartidas a la fecha por la Jurisdicción Especial Para La Paz (JEP) en el trámite del proceso Medida Cautelar (MC) Canal del Dique, a ser tenidas en cuenta en la audiencia de adjudicación del Proyecto “Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique”:

1) A través del Auto AT-173 de 2022, notificado el 8 de agosto de 2022, se le ordenó a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en los numerales Segundo.- y Tercero.-:

i. Que durante la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, de manera expresa informe lo siguiente: “(i) la existencia de este trámite cautelar y las decisiones adoptadas en el curso del mismo; (ii) el contenido del capítulo VI del Apéndice Técnico 8 en lo relacionado con la Gestión Social del proceso Nro. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, “6. HALLAZGOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO”; (iii) que en virtud del mismo se adoptarán protocolos que garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario.”

ii. Que una vez adjudicado el contrato de la Licitación Pública Nro. VJVE-APP-IPB-006-2021 o aquella que la sustituya, informe a la JEP el nombre de la persona jurídica y representante legal y los demás datos para efectos de su vinculación procesal.

2) Mediante Auto AI-070 de 2022, notificado el 21 de octubre de 2022, se le ordenó a la ANI:

i. Numeral Primero.-: “ADOPTAR MEDIDA CAUTELAR DE PROTECCIÓN sobre el área de influencia del Canal del Dique consistente en ordenar al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) el diseño, redacción e inclusión de un ‘protocolo arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas’ con enfoque diferencial étnico y de género, en el término de cuatro (4) meses a partir de la ejecutoria de esta decisión, como desarrollo del punto 6 del apéndice técnico No. 8 del proceso de licitación en curso respecto de la APP ‘Restauración de los ecosistemas degradados del Canal del Dique’ para lo cual se debe constituir, con carácter inmediato, una Mesa Técnica con la asesoría de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas (UBPD) y el acompañamiento y la coordinación de la Procuraduría delegada ante la JEP. Tal protocolo deberá aplicarse en cualquier tipo de intervención que se haga en el Canal del Dique derivada del proceso contractual en curso o de aquellos que lo adicionen, modifiquen o remplacen”.

ii. Numeral Segundo.-: "ORDENAR al Ministerio de Transporte y a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) que en el marco de la Mesa Técnica, el protocolo referido en el resuelve anterior tenga como propósito, no sólo el tratamiento de hallazgos fortuitos de cuerpos, sino la garantía de los derechos de las víctimas relacionados con la búsqueda, hallazgo, exhumación, tratamiento, entrega digna y demás actividades respecto de cuerpos de personas dadas por desaparecidas. Tal protocolo tendrá que estar informado por las recomendaciones técnicas de las entidades del Estado cuyas competencias y funciones se encuentren relacionadas con la búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

iii. Numeral Cuarto.-: "ORDENAR al Ministerio de Transporte la constitución de una 'Mesa Interinstitucional de Articulación' integrada por el Ministerio de Transporte, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Fiscalía General de la Nación (FGN), y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML). A la misma será convocada la Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías, la Dirección de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y la Autoridad de Consulta Previa del Ministerio del Interior, así como el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) con el acompañamiento de la Procuraduría delegada ante la Jurisdicción. En el seno de dicha mesa, cuya Secretaría Técnica estará a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura se deberá elaborar, en el plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses contados a partir de la notificación de este auto, un documento de lineamientos para protocolos de salvaguardia y protección de cuerpos no identificados de presuntas víctimas del conflicto armado colombiano, con el propósito de garantizar su búsqueda, identificación y entrega digna en futuras obras o proyectos en la República de Colombia. Tal documento deberá contar con un mecanismo de evaluación de los impactos sociales y ambientales que incluya en su elaboración la participación de las comunidades interesadas respecto del proyecto. Una vez constituida la referida mesa, su Secretaría Técnica deberá remitir informe dando cuenta de tal constitución, lo cual deberá ocurrir en los 15 días siguientes a la notificación del presente auto."

En consecuencia, desde la Gerencia de Defensa Judicial se recomienda a la Vicepresidencia de Estructuración y a la Gerencia de Contratación que en el curso de la audiencia de adjudicación de la Licitación Pública Nro. VJ-VE-APPIPB-006-2021 se informe lo siguiente para dar cumplimiento a las órdenes de la JEP:

1) Existencia del proceso.

El 21 de abril de 2021, Los Procesos Organizativos Articulados de Comunidades Negras, Palenqueras y Raizales articulados a la Ruta del Cimarronaje en el Caribe Colombiano, colectivo que reúne a más de 200 organizaciones sociales, líderes del Caribe Colombiano y organizaciones campesinas de Montes de María, presentaron ante la JEP una solicitud de medida cautelar frente al Proyecto "Restauración de Ecosistemas Degradados del Canal del Dique", pretendiendo lo siguiente:

- "1. Que se decrete medida cautelar sobre el Proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique para proteger la evidencia de cuerpos de personas, que fueron arrojadas y dadas por desaparecidas durante más de una década en el marco del conflicto armado.
2. Dicha medida implicara (sic), entre otras, la protección y custodia de todos los lugares "denominados botaderos", desde los cuales se arrojaban cadáveres al canal del Dique.
3. Que se adopte a través de sus autoridades competentes, un protocolo de exhumaciones, a fin de garantizar los derechos de las víctimas, en cumplimiento de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

4. Se ordenará la suspensión de toda obra o actividad que el proyecto Restauración de los Ecosistemas Degradados del Canal del Dique, tiene contempladas en los diferentes complejos que la integran.

5. Que se desarrollé (sic) proceso de escucha y sanación con los familiares de víctimas arrojadas al Canal del Dique.”

El 12 de mayo de 2021, la Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP le asignó el conocimiento de la solicitud de medida cautelar a la Sala Dual integrada por los Magistrados Alejandro Ramelli Arteaga y María del Pilar Valencia García, trámite al cual le fue asignado el expediente número 1500541- 16.2021.0.00.001.

La JEP avocó conocimiento de la solicitud de medida cautelar y durante el trámite de la misma ha vinculado a las siguientes entidades: Ministerio de Transporte, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Agencia Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Cámara Colombiana de Infraestructura, Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Direcciones de Consulta Previa, de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior; Fondo de Adaptación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter, Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, Procuraduría General de la Nación, Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD y Grupo de Análisis de Información - GRAI.

Así mismo, dentro del trámite de la medida cautelar en mención, la JEP ordenó informar sobre la existencia del proceso, orden que se cumple en los términos descritos anteriormente.

2) Decisiones adoptadas.

En el marco de dicho trámite cautelar se han proferido dos providencias que atañen al presente proceso: Auto AT-173 de 2022 y Auto AI-070 de 2022, cuyas partes resolutivas, en lo que respecta al proceso de selección, señalan expresamente lo siguiente. (...).

3) Apéndice Técnico 8. En cumplimiento de lo dispuesto por la JEP, se informa expresamente que el contrato de concesión objeto del presente proceso cuenta con un Apéndice Técnico 8 relacionado con la Gestión Social del proyecto, en el que se ha dispuesto un apartado específico relacionado con el “Hallazgo de víctimas del Conflicto Armado Colombiano”. En dicho apéndice se especifica que:

“En el evento en que, durante cualquiera de las Etapas o Fases del Proyecto (Construcción u Operación y Mantenimiento), el Concesionario identifique o presuma el hallazgo de cadáveres de posibles víctimas del conflicto armado colombiano, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

a) Dar aviso a las autoridades correspondientes, al Interventor y la ANI en un término no mayor a 24 horas.

b) Demarcar la zona y aislar las actividades constructivas que se adelanten en el área circundante del hallazgo o donde se presumen se encuentran cadáveres víctimas del conflicto armado colombiano.

c) suspender las actividades de obra, o de Operación y Mantenimiento y abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención, hasta tanto no se hayan adelantado los procedimientos respectivos por parte de las autoridades correspondientes.

d) Permitir el acceso a las zonas en las que se hallen o presumen la existencia de cadáveres de víctimas del conflicto armado colombiano, a las diferentes autoridades competentes.”

4) Protocolo Arqueológico forense para la búsqueda de personas desaparecidas con enfoque diferencial étnico y de género Protocolo.

En cumplimiento de las órdenes de los Autos AT-173 y AI-070 de 2022 se informa que como desarrollo del Apéndice Técnico 8 se adoptarán protocolos que

garanticen los derechos de las víctimas de desaparición forzada, los cuales serán vinculantes al concesionario. Para el efecto, de acuerdo con el contenido de las órdenes transcritas anteriormente, la JEP ha otorgado un término de 4 meses desde el 21 de octubre 2022 y se ha instalado una mesa técnica con la finalidad de diseñar e implementar el protocolo con el alcance expresamente ordenado por la JEP.

Por otro lado, se recomienda incluir en la parte resolutive del acto de adjudicación un numeral que expresamente disponga que: Se informe a la JEP el nombre de la persona jurídica y representante legal del concesionario, sus números de identificación, así como los datos de contacto correspondientes (correos electrónicos, direcciones y teléfonos) para efectos de su vinculación procesal."

Por lo anterior, se solicita realizar todas las actuaciones tendientes al levantamiento de la suspensión contenida en la Resolución No. 20227030015765 de 2022, para lo cual se debe tener en cuenta (i) el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el proceso de selección, que fue resuelto por el juez competente y; (ii) las recomendaciones señaladas por el GIT Defensa Judicial, sobre (a) la existencia del trámite cautelar adelantado por la JEP; (b) el cumplimiento de las órdenes antes señaladas; (c) la comunicación del contenido del Capítulo 6 del Apéndice Técnico 8 y; (d) el protocolo que deberá complementar y desarrollar el Apéndice antes mencionado, en el marco de lo dispuesto por la JEP en el Auto AI-070 del 2022.

28. Que la Vicepresidencia de Estructuración, mediante memorandos No. 20227020150533 de fecha 05 de diciembre de 2022 y No. 20227020150803 de fecha 06 de diciembre de 2022, solicitó ajustar el cronograma del proceso de selección No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 a la Coordinadora del GIT de Contratación, en los siguientes términos:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y Anexos	10 de diciembre de 2021	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 27 de diciembre de 2021	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C.– Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Respuesta a las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Resolución de Apertura de la Licitación Pública y publicación del Pliego de Condiciones definitivo	25 de marzo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Aclaraciones al Pliego de Condiciones y Audiencia de Riesgos	30 de marzo de 2022 a las 10 am	A través de la plataforma indicada en el protocolo para realización de audiencia de aclaración al Pliego de condiciones (según lo establecido en el ANEXO 20 del Pliego de Condiciones).
Fecha Límite para recepción de preguntas y de solicitudes de aclaración o modificación del Pliego de Condiciones	Hasta el 04 de mayo de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co

Fecha límite para la publicación de las respuestas a las preguntas y solicitudes de aclaración o modificación al Pliego de Condiciones	Hasta el 31 de mayo de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo máximo para expedir Adendas	Hasta el 07 de julio de 2022 a las 7:00 p.m.	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Fecha de Cierre del plazo de la Licitación Pública	13 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2, en Bogotá D.C.
Inicio de verificación de Requisitos Habilitantes	El Día Hábil siguiente a la Fecha de Cierre	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de requerimientos previos y comentarios de la ANI	18 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Pronunciamiento de los Oferentes en relación con los requerimientos previos y comentarios de la ANI.	Hasta el 19 de julio de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del informe preliminar de evaluación (sobre No. 1) y requerimientos de subsane.	21 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Término para presentar observaciones al informe de verificación y evaluación	Del 22 de julio de 2022 hasta el 28 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Publicación de las observaciones al informe preliminar de evaluación	29 de julio de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Plazo para presentar contra-observaciones (réplicas)	Hasta el 01 de agosto de 2022	Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Torre 4. Piso 2. Bogotá D.C – Oficina de Correspondencia. Mail: vjveappipb0062021@ani.gov.co
Publicación del documento de respuestas a las observaciones y contra – observaciones al informe de evaluación inicial y publicación del informe de evaluación definitivo	04 de agosto de 2022	SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
Audiencia de Apertura de sobre No. 2, e instalación de Audiencia Pública de Adjudicación	12 de agosto de 2022 a las 3:00 p.m 07 de diciembre de 2022 a las 02:00 pm	Auditorio Agencia Nacional de Infraestructura Calle 26 No. 59 – 51 y/o Calle 24 A No. 59-42 Piso 2, Torre 4, en Bogotá D.C.
Suscripción del Contrato	10 Días Hábil siguientes	

	<p>a la Audiencia de Adjudicación</p> <p>15 Días Hábiles siguientes a la Audiencia de Adjudicación</p>	
<p>Fecha estimada de inicio</p>	<p>35 Días Hábiles siguientes a la suscripción del contrato</p>	

29. Que mediante la Resolución No. 20227030019975 del 06 de diciembre de 2022 se ordenó reanudar la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021 a partir del 07 de diciembre de 2022 y realizar la Audiencia de Apertura del Sobre No. 2, e instalación de la Audiencia Pública de Adjudicación el día 07 de diciembre de 2022.
30. Que mediante correo electrónico de fecha 07 de diciembre de 2022 la Vicepresidencia de Estructuración informó que, hasta la fecha de reanudación del proceso, se dio respuesta a todas las observaciones, solicitudes, revocatorias o peticiones al proceso de selección recibidos por los diferentes canales de comunicación de la ANI.
31. Que de acuerdo con el cronograma del proceso, se realizó la Audiencia de Apertura de Sobre Número 2 y Adjudicación el día 7 de diciembre de 2022.
32. Que se dio lectura al texto de vinculación del PROTOCOLO ARQUEOLOGICO FORENSE PARA LA BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA ZONA ORDENADO POR LA JURISDISCCION ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP.
33. Que, en desarrollo de la audiencia, se concedió el uso de la palabra al representante o apoderado del proponente e interesados del proceso por máximo tres (3) minutos, con el fin de que se pronunciaron sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto al Informe Final de Evaluación. El proponente No. 1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS no hizo uso de la palabra. A continuación, intervino en la audiencia en calidad de interesado en el proceso el señor IVAN RODRIGUEZ BARROS. La intervención y respuesta de la entidad a la intervención realizada, constará en el acta de la audiencia. Conforme a los análisis realizados, se ratificó el informe de evaluación final de la propuesta presentada.
34. Que, en virtud de lo anterior, la Entidad continuó con la apertura del Sobre No. 2 de la oferta económica presentada, previa verificación de los sellos de seguridad de las tulas y del contenedor en el que permaneció custodiada la Oferta Económica desde el día de la Audiencia de Cierre y hasta la fecha de realización de la Audiencia de Adjudicación.
35. Que el Comité Evaluador, previa verificación de la suscripción de la Oferta Económica, dio lectura y revisó cada uno de los valores señalados en la misma, como se detalla a continuación:

No.	Proponente	Oferta Económica
P1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S.	\$ 2.782.754.253.672

36. Que teniendo en cuenta que para esta Licitación Pública existe un (1) proponente habilitado, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, se verificó que el VPAA consignado en la Oferta Económica del proponente habilitado, en ningún caso superara el Valor Máximo de Aportes ANI establecido en el pliego de condiciones.
37. Que de conformidad con el numeral 8.5.4 del Pliego de condiciones, se evaluó el Sobre No. 2 por parte del Comité Evaluador, verificando que cumpla con **EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA SEA MAYOR O IGUAL AL 80% DEL VALOR MÁXIMO ESTABLECIDO** en el numeral 1.6 del Pliego de condiciones, y que correspondía a **DOS BILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN (\$2.782.754.254.221) PESOS** del Mes de Referencia.

38. Que una vez evaluado por parte del Comité Evaluador, se obtuvo el siguiente puntaje para la oferta económica del proponente, así:

No.	Proponente	PUNTAJE
P1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA SAS	800,0000000

39. Que en concordancia con lo anterior, y teniendo en cuenta que el Valor Presente de los Aportes ANI (VPAA) indicados por el proponente en su Oferta Económica no superó lo señalado en el pliego de condiciones para cada año, se determina el puntaje total y el orden de elegibilidad obtenido, cuyo resultado es el siguiente:

#Prop.	Nombre	Oferta económica	Mano de obra local	Apoyo a la industria nacional	Trabajadores discapacidad	Puntaje Total	Orden de Elegibilidad
1	SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S	800,0000000	90	100	10	1.000,0000000	1

40. Que en desarrollo de la audiencia se concedió el uso de la palabra al representante o apoderado del proponente por máximo tres (3) minutos, con el fin de que se pronuncie única y exclusivamente sobre la evaluación de la Oferta Económica. El proponente no hizo uso de la palabra.

41. Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso al **PROPONENTE No. 1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S**, identificado con **NIT 900.595.161-5**, cuyo representante legal para efectos del proceso de selección es **JESUS RODRIGUEZ ROBLES**, identificado con la cédula de extranjería No. **304800**.

42. Que en consecuencia, el Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo sugerido.

43. Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Licitación Pública No. VJ-VE-APP-IPB-006-2021, la cual tiene por objeto "Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, mediante la cual el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo los Estudios y Diseños, Construcción, Financiación, Operación, Mantenimiento y Reversión de Bienes a la Nación, para la "Restauración de ecosistemas degradados del Canal del Dique.", de acuerdo con el alcance descrito en el Contrato la Parte Especial, el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato" al **PROPONENTE No. 1 SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT 900.595.161-5, cuyo representante legal para efectos del proceso de selección es **JESUS RODRIGUEZ ROBLES**, identificado con la cédula de extranjería No. **304800**.

Que el valor presente de los aportes ANI -VPAA, corresponde a la suma de **DOS BILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 2.782.754.253.672)** expresados en pesos del mes de referencia, de acuerdo con la oferta económica del proponente adjudicatario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al adjudicatario en desarrollo de la presente audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través de SECOP I y de la Página Web de ANI.

ARTÍCULO TERCERO: Dando aplicación a lo dispuesto en la tercera orden del Auto AT-173 del 2022 de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, notificarle a la JEP que el nombre de la persona jurídica adjudicataria del proceso de selección es **SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT 900.595.161-5, representado legalmente por JESUS RODRIGUEZ ROBLES, identificado con la cédula de extranjería No. 304800, y cuya dirección para notificaciones judiciales es: jrodriguezr@sacyr.com, dfcanada@sacyr.com, keayala@sacyr.com y ralow@sacyr.com.

Asimismo, disponer que, una vez constituida la sociedad de propósito especial que suscribirá el contrato de concesión, la misma notifique el nombre del representante legal, la dirección para notificaciones y todos los demás datos necesarios para efectos de su vinculación procesal al Expediente 1500541-16.2021.0.00.0001 de dicha autoridad judicial.


ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente Resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación y en la página web de la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 07 DIC 2022


JONATHAN DAVID BERNAL GONZÁLEZ
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó:

Luis Carlos Castillo Pérez – Abogado GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica. | 1

Resizó:

Fernando Augusto Ramírez Laguado - Vicepresidente Jurídico *FR*

Luz Adriana Vásquez Trujillo – Coordinadora GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica *AT*

Luz Elena Ruiz Castro - Coordinadora GIT Asesoría Legal Estructuración – Vicepresidencia Jurídica *LR*

Jimmy Alexander García Urdaneta - Coordinador GIT Defensa Judicial Legal – Vicepresidencia Jurídica *JAG*

Rafael Francisco Gómez Jiménez - Gerente de Proyecto Portuarios y Férreos – Vicepresidencia de Estructuración *RFG*

Jackeline Torres Ángel - Gerente de Proyectos – Vicepresidencia de Estructuración *JTA*

Isabel Cristina Vargas Sinisterra - Abogada Vicepresidencia de Estructuración *ICV*

Patricia Helena Mejía Verjel - Abogada Vicepresidencia de Estructuración *PHM*

María Camila Anaya Latorre – Abogada GIT Asesoría Legal Estructuración – Vicepresidencia Jurídica *MAC*

Juan Felipe Valencia Ramírez – Abogada GIT Asesoría Legal Estructuración – Vicepresidencia Jurídica *JFVR*